



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00434-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ERIKA LISET OVIEDO PÉREZ C.C. 1.090.385.619
DEMANDADO	LUIS FERNANDO DE JESUS MESA LONDOÑO C.C. 13.226.732

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

Soledad, septiembre 07 de 2023.

LICETH MONTES MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observando el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hijo (Registro Civil de Nacimiento del menor L.Á.M.O.); igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica pues es pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES".

Observa este Despacho solicitud de la demandante de emplazar al demandado según lo dispuesto en el artículo 108 del CGP aduciendo desconoce direcciones físicas y/o electrónicas del señor LUIS FERNANDO DE JESUS MESA LONDOÑO.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la figura del emplazamiento se utiliza cuando se desconoce el lugar donde debe ser notificado el demandado, considerando la naturaleza del proceso que nos



ocupa, y atendiendo la facultad otorgada por el legislador a los jueces en el artículo 42, 42 y 173 Inciso 2 del CGP, previo a surtirse emplazamiento, procederá la suscrita a oficiar a la Entidad Prestadora de Salud NUEVA EPS S.A., a la cual se encuentra vinculado el demandado, señor LUIS FERNANDO DE JESUS MESA LONDOÑO a fin de que informe a este despacho la dirección física y electrónica de notificaciones de este, como quiera que figura como activo en calidad de cotizante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Erika Liset Oviedo Pérez, en representación del menor L.Á.M.O., contra el señor Luis Fernando De Jesús Mesa Londoño.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Luis Fernando De Jesús Mesa Londoño en beneficio de su hijo L.Á.M.O., el veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES". Suma de dinero que deberán ser consignadas a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00434-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora ERIKA LISET OVIEDO PÉREZ C.C. 1.090.385.619.



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto: Oficiar a COLPENSIONES para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado LUIS FERNANDO DE JESUS MESA LONDOÑO C.C. 13.226.732, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Sexto: Oficiar a la Entidad Prestadora de NUEVA EPS S.A. a fin de que informe con destino a este despacho las direcciones físicas y electrónicas del demandado, señor LUIS FERNANDO DE JESUS MESA LONDOÑO C.C. 13.226.732 que reposen en su base de datos.

Séptimo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA